

## CONTRATO N° CN-JUR-158-19

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones o vales, que puedan ser utilizados por los tenedores de los mismos, como pago de despensas o gasolina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6, de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- II.2 Que según consta en instrumento público número [REDACTED] de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, otorgado por el Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación a una Sociedad Mercantil del tipo Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- II.3 Que el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha primero de junio de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141, de la Ciudad de México.

## CONTRATO N° CN-JUR-158-19

- El C. \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PRD” para la presente contratación.
- II.5 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: \_\_\_\_\_.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar la cantidad de vales de gasolina que “EL PRD” le requiera de acuerdo a sus necesidades, para el mes de julio de 2019, a fin de ser utilizados por los tenedores de los mismos como pago de gasolina, en las diversas gasolineras autorizadas.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de \$43,103.45 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,896.55 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), cargos administrativos por \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar por la cantidad de \$50,290.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los vales suministrados a más tardar el 31 de julio del presente año, mediante transferencia electrónica, previa revisión de la factura correspondiente que presente el proveedor, a efecto de constatar que la misma cumpla con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de julio de 2019.

**QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los vales en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “EL PROVEEDOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE PROVEEDOR.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 10% del importe neto establecido.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará

**CONTRATO N° CN-JUR-158-19**

una previa notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **“EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PROVEEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**REPRESENTANTE LEGAL DE  
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**